Nota DNC N° 11479 /2020

Asunción, 25 de junio de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	377261
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Adquisición e instalación de sistema de iluminación autonomo
Entidad	**Municipalidad de San Miguel**
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. La fecha tope de consultas no se ajusta a la normativa vigente.

2. Se observa a la Convocante, no ha remitido el dictamen correspondiente detallando la metodología utilizada para la obtención de los precios de referencia. Así también, los precios deberán darse de la combinación de dos o más métodos de elaboración, indicados en el anexo de la resolución vigente. Se solicita a la convocante la remisión de los documentos respaldatorios.

3. CDP – PAC. Línea presupuestaria. Se observa a la convocante que el código identificativo del Objeto de gasto, indicado en el PAC, es inconsistente con lo indicado en CDP remitido. Se solicita unificar criterios.

4. Se observa a la convocante, que los criterios de evaluación de la capacidad financiera, son inconsistentes con los requisitos documentales para evaluar el presente requerimiento. Así también, se observa que se excluye de los criterios, a contribuyentes de IRP e IRPC, limitando la participación de los potenciales oferentes.

5. Experiencia. Se requiere a la convocante especificación y/o aclaración de los bienes “similiar”, para evaluación del presente criterio.

6. Especificaciones Técnicas. Se observa la inclusión de Certificados de Calidad. Se solicita a la convocante brindar justificación razonable en cuanto a los fundamentos que sostienen el mencionado requerimiento.

a- ¿Cuál es el motivo por el cual se solicita el certificado, y que es lo certificado (la producción, el producto, la distribución, otros)?
b- ¿Cómo incide dicha certificación en la ejecución del contrato?
c- ¿Existen varios oferentes que cumplan con el requisito?

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: jencina@dncp.gov.py